Nota DNC N° 28194 /2020

Asunción, 14 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	345187
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL AISP
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante definir e indicar la cantidad de días otorgados por un lado por inclemencias climáticas, y por el otro la cantidad de días correspondientes a causa de fuerza mayor, ya que conforme al PBC, las prórrogas por inclemencias climáticas cuentan con una limitación de hasta 30 días calendario y el convenio modificatorio Nº1 contempla la prórroga por inclemencias climáticas. Y considerando que en el reporte de la DINAC se observa que, en el mes de marzo, abril, mayo si bien se registraron lluvias, las mismas no pueden ser contabilizadas y/ o computadas durante el lapso de tiempo en el que el plazo de ejecución se encontraba suspendido por las medidas de aislamiento. Recordamos, lo establecido en el **inc. i)** del **Art.71 de la Resolución DNCPNº5695/19**. "*el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual* ***los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación.****"*
2. En la nota de reparo UOC Nº643/2020, se indica que el convenio modificatorio Nº1 prorroga el plazo hasta el 25 de junio de 2020, y el presente convenio modificatorio Nº2 otorga una prorroga de "82 días desde el la finalización del plazo actual" es decir que, dicho plazo debió cumplirse a mediados del mes de setiembre, sin embargo, las documentaciones fueron formalizadas posterior al vencimiento. Al respecto, recordamos lo estipulado en las **CGC 24.3.** "***Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo****, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución…*"

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N°6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py